



| | |
|-------------|---------------------------------|
| RADICADO: | 08001-31-53-007-2011-00085-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COOBRILLANTES |
| DEMANDADO: | YOLANDA MARTINEZ DE GASTELBONDO |

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que solicitan oficiar a los bancos. Sírvase proveer. - Barranquilla, 22 de septiembre de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, tenemos que en fecha 06 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALEXANDER TARAZONA, en escrito presentado a través de correo electrónico el día 06 de septiembre del año en curso, solicita se oficie a las entidades bancarias a fin de que se les informe que los descuentos deben quedar a órdenes de Ejecución. Por ser procedente, se reiterará lo resuelto en providencia de fecha 10 de febrero de 2020, en la cual se ordenó que, en lo sucesivo se efectúen los depósitos judiciales que correspondan a este proceso, a ordenes de la Oficina de Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Informar a las entidades bancarias que en lo sucesivo los depósitos judiciales que correspondan a este proceso, se efectúen a ordenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Por Secretaría. expídanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

EMB

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c33596c61841c0c95830642c2a68cc7a1442f0a530ec9ef50117a16f6cae77**

Documento generado en 22/09/2022 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>